

Excmo.

Al sus administradores y vecinos de esta Villa hago saber:
Que por el Sr. Delegado especial de Hacienda de esta
Provincia por Circular de fecha 19 del mes actual que se
inserta en el Boletín oficial de la propia provincia
núm. 94 de orden correspondiente al día 20 del propio
mes se me dice lo siguiente.

"Dispuesto en orden telegráfica del Excmo. Sr. Don
Joaquín de los Ríos y general del Tesoro público, que hasta el día 24
del presente mes, pueda retirarse en puntos fuera de la
Capital de la provincia, la moneda ilegítima de
cinco puercas, me ordena que los Recaudadores de Con-
tribuciones, Subalternos de Tabacos y Timbre, Cerillas
y Correspondientes del Banco de España en pueblos, las
reciban hasta dicho día inclusive remitiendo a
esta Delegación por el primer correo nota del importe
de la cantidad de moneda ilegítima a ingresar, ex-
presa precisa una vezada por el Sr. Alcalde de la lo-
calidad respectiva.

Encargo a los señores Alcaldes, den a esta Circular la
mayor publicidad posible, advirtiéndoles que con
posterioridad no se admitirá mayor suma que
las que arrojen las precitadas notas y que deban
traer sin demora a esta Sucursal del Banco de España.

El hacer público el contenido de la an-
terior Circular llamo la atención de todos sus
administradores interesándoles que antes de las
veis de la tarde del día 24 del mes actual hagan

embaga de cuantas monedas de plata
de cinco pesetas porcan correspondien
tes a los Reales 1.^o, 2.^o y 3.^o de Alfonso
XII y XIII y a los años de 1876 a 1899, excep
ción de los de 1880 - 1882 - 1886 - 1887 y 1888,
ya a D.^o Desgracias García como Alcanda
dor de Contribuciones del distrito Muni
cipal de esta Villa, ya a D.^o Severiano de
Salazar como Subalterno de Tabacos y
Quinbre y de Cerillas de esta propia Villa
o ya a D.^o Saturnino García, también
como Subalterno de Cerillas de la misma,
debido por último advertirles que ven
cido que sea ya el referido día 2.^o del ac
tual no se admitirá ninguna de refe
ridas monedas, quedando las mismas
desde luego prohibidas de la circula
ción.

Que se hace pública por medio
del presente para conocimiento del
vecindario a fin de que nadie pue
da alegar ignorancia alguna.

Estana 22 Agosto 1908

El Alcalde

C. Argüeso

